

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.989/2021

Se procede mediante el presente al anuncio de las bases del Programa Reactiva-te Puente Genil, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, de fecha 11/10/2021 en el punto 2º del orden del día, publicando el texto íntegro de las mismas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES REACTIVA-TE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ello implicó la adopción de medidas urgentes para hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. A tal fin, se publicó el RD 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha tenido su continuación a través del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta el pasado día 9 de mayo de 2021.

A este respecto el Ayuntamiento de Puente Genil tiene entre sus competencias, y de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. En este sentido, la situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ha supuesto la suspensión de la actividad y la limitación de la movilidad, generando una situación de vulnerabilidad para muchas familias y, por ende, para personas emprendedoras y autónomas, lo que ha determinado la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en nuestro municipio.

Dentro de estas medidas, se encuentra la elaboración de las presentes Bases, con lo cual se pone de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Puente Genil por ofrecer actuaciones de forma inmediata para el impulso de la actividad económica, en el marco de un procedimiento de concurrencia, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De este modo, para conseguir la reactivación del tejido productivo, así como el mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de estas ayudas.

#### BASE PRIMERA. Objeto de las Subvenciones

Con estas ayudas, se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Puente Genil, habilitando una línea de cooperación y subvención al tejido comercial y empresarial que les permita recuperar la actividad, amortiguando, en la medida de lo posible, la importante reducción de ingresos que vienen soportando desde la declaración del Estado de Alarma a consecuencia de la crisis sanitaria, recuperando la creación de empleo en la ciudad; dando soporte a las personas trabajadoras por cuenta propia y empresas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, se produzca lo an-

tes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

De acuerdo con lo anterior, las presentes ayudas tienen por objetivo ayudar al mantenimiento del tejido empresarial de Puente Genil, evitando el cierre de empresas que han visto reducida de forma significativa su volumen de negocio como consecuencia de la crisis sanitaria motivada por la propagación del coronavirus COVID-19 y las medidas impuestas para su control.

#### BASE SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas de hasta 10 trabajadores a tiempo completo, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Puente Genil y hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, considerando como tales aquellas que se encuentren encuadradas en alguno de los epígrafes incluidos en el Anexo I que acompaña las presentes Bases.

Para el caso de que los beneficiarios cuenten con trabajadores contratados en un porcentaje inferior al 100% de la jornada, se considerará la suma de dichos porcentajes, hasta alcanzar el cómputo de un trabajador a jornada completa.

#### BASE TERCERA. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios

1. Sólo podrán concederse las ayudas a aquellos sujetos indicados en la base anterior que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hasta 10 trabajadores incluidos, a fecha de presentación de la solicitud.
- Que tengan su domicilio fiscal y domicilio de desarrollo de la actividad en el municipio de Puente Genil.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Puente Genil y con otras administraciones, es decir, AEAT y Seguridad Social.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal desde, al menos, la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

No obstante lo anterior, para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, se exigirá que estuviera afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en algún momento en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020.

e) El resto de las personas beneficiarias, deben estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuallidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

f) Ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I que acompaña a las presentes Bases, desde el 14 de marzo de 2020 a fecha de presentación de la solicitud.

Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes establecidos en dicho Anexo I, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 a 14 de marzo de 2020.

g) Contar, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias,

aquellas personas físicas o jurídicas, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante 3 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas. En el caso de autónomos que desarrollen su actividad en intervalos discontinuos en el tiempo a los que se hace referencia en la letra e) del apartado anterior, deberán acreditar su alta en algún momento en el correspondiente régimen de afiliación dentro del plazo de 2 años desde la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

b) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base duodécima.

#### BASE CUARTA. Concepto Subvencionable

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia en la empresa/ trabajador autónomo de la situación descrita en las bases 2ª y 3ª, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

#### BASE QUINTA. Solicitudes

El modelo de solicitud de ayuda, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>) y se presentará obligatoriamente en la misma dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite: Solicitud de Registro de Entrada. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo imprescindible para su presentación contar con certificado digital.

La firma electrónica del trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud, dejando el sistema la correspondiente traza de identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del modelo de solicitud. Los datos que se declaren de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Puente Genil en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La documentación y plazo de solicitud se establecerá en la respectiva convocatoria.

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

#### BASE SEXTA. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de

la Subvención

El procedimiento de concesión será de forma directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al tener por objeto hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concediéndose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito dispuesto, sin perjuicio de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliar el crédito inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior y a pesar del carácter directo de estas ayudas, se realizará una convocatoria pública de carácter no competitivo que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, iniciándose así el procedimiento.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen abierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 887/2006, citado anteriormente. Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

-Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Aplicación presupuestaria a la que se imputen las subvenciones en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

-Modelo de solicitud y documentación complementaria a presentar.

La Administración recabará toda la información y/o documentación que considere necesaria de sus propios archivos y expedientes previos.

-Cuantía de la subvención.

-Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedimiento seguirá los trámites previstos en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente. Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo

electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

#### BASE SÉPTIMA. Instrucción del Procedimiento

A medida que se vayan presentando solicitudes, se procederá por la Delegación de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales:

-La persona titular de la Concejalía de Educación y Desarrollo Económico.

-La persona titular de la Concejalía de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-La Interventora del Ayuntamiento de Puente Genil, o personal funcionario en quien delegue.

-La Secretaria General del Ayuntamiento de Puente Genil o personal funcionario en quien delegue.

-La Técnica de Desarrollo Económico.

Secretario: Una persona funcionaria del Ayuntamiento de Puente Genil.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes que se vayan emitiendo por el órgano colegiado, irá formulando propuestas de resolución que serán definitivas, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, en la Delegación de Desarrollo Económico se dará oportuna información a las personas interesadas.

#### BASE OCTAVA. Resolución

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán en reserva por lo que en el supuesto de ampliación del crédito se asignará la ayuda correspondiente siguiendo el orden previsto en la base décima.

#### BASE NOVENA. Cuantía

La cuantía total se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda máxima por beneficiario cuyo importe se determinará igualmente en la respectiva convocatoria.

#### BASE DÉCIMA. Criterios de distribución

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concesión directa; todo ello sin perjuicio de que, como se ha indicado anteriormente, se proceda a una ampliación del crédito de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

#### BASE UNDÉCIMA. Forma de pago y Justificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, el importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% del total de la subvención concedida y no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurrido en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante el Ayuntamiento de Puente Genil podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

Si en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación resultara que el solicitante ha incurrido en falsedad en los datos manifestados, se acordará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

#### BASE DUODÉCIMA. Reintegro

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la

ayuda, o en su caso a la devolución de la misma. Asimismo, el hecho de resultar beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad, por cualquier otra Administración, podrá determinar el reajuste o en su caso el reintegro, de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad de las ayudas

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención, o ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, tendrán prioridad sobre las mismas, las que emanen del Estado y Comunidad Autónoma a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la enfermedad COVID19.

Por lo tanto, en caso de que se obtuviera una ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad, mientras se está tramitando la presente ayuda municipal, o ya se hubiera obtenido esta última, la persona beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia tan pronto como fuera posible a la Delegación de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, al objeto de que proceda el reajuste o reintegro, en su caso, de las cantidades a conceder, o ya concedidas por este Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación conllevará junto con el reintegro de la ayuda y los intereses que procedan, la aplicación del régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recurrir a los medios que se encuentren a su alcance para poder comprobar de oficio el cumplimiento de la anterior obligación, con la única finalidad de evitar que el conjunto de ayudas que se concedan para este concepto no supere el importe total de la actividad subvencionada.

#### BASE DECIMOCUARTA. Medidas de Garantía

Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya justificado el cumplimiento de su objeto, no se considera necesario establecer mayores medidas de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### BASE DECIMOQUINTA. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud de la persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 7ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieren en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### BASE DECIMOSEXTA. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

La participación en la convocatoria faculta al Ayuntamiento a obtener e incorporar datos relativos al padrón municipal, bienes de naturaleza rústica o urbana y cuantos datos de carácter económico se puedan obtener por la Entidad Local, en el modelo de solicitud de la persona interesada.

#### ANEXO 1

##### Epígrafes IAE cuyas empresas son objeto de subvención

Epígrafe	Denominación	Equivalencia CNAE
1 6511	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	4751; 4753
1 6512	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	
1 6513	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	
1 6514	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	4771
1 6515	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	
1 6516	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	4772
1 6517	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	
1 6524	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	4776
1 6531	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA) 2	4759
1 6532	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	4754; 4743
1 6533	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS	4752
1 6541	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	
1 6542	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	4520; 4532; 4540
1 6545	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4719
1 6546	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	4520; 4540
1 656	COM. MEN. DE BIENES USADOS	4779
1 657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	4763
1 659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
1 6591	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC	476
1 6592	COM.MEN.MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741; 4742; 4743
1 6593	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	4774
1 6594	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS	4761; 4762
1 6595	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	4777
1 6596	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS.	4764; 4765
1 6597	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	4776
1 6598	COM.MEN."SEX-SHOP"	4778
1 6599	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	4778; 4719
1 6622	COM. MEN. TODA CLASE ART.EN OTROS LOCALES	
1 663	COM.FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO	478
1 6631	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC	4781; 4729
1 6632	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC	
1 6633	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	4782
1 6634	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	
1 6639	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	4789
1 6641	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	
1 6649	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	
1 6711	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	
1 6712	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	5610
1 6713	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	

1 6714	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES		1 9695	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	9312
1 6715	RESTAURANTES DE UN TENEDOR		1 9711	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	9601
1 6721	CAFETERÍAS TRES TAZAS		1 9712	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	1511; 9523
1 6722	CAFETERIAS DOS TAZAS		1 9713	ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS	95
1 6723	CAFETERIAS DE UNA TAZA		1 9721	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	9602
1 6731	BARES CATEGORIA ESPECIAL		1 9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	9602
1 6732	OTROS CAFES Y BARES		1 9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	7420
1 6741	CAFÉ-BAR EN VEHICULO	5610; 5630; 5629	1 9732	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFÍAS Y FOTOCOP	7420; 8219; 9609
1 6745	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...		1 9733	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA	8210
1 6746	CAFE-BAR TEATROS Y CINES		1 974	AGENCIAS PRESTACIÓN SERV.DOMESTICOS	7810; 7820; 7830; 9700
1 6747	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES		1 975	SERVICIOS DE ENMARCACIÓN	1629
1 675	CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS		1 979	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.	9609
1 676	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS		1 9812	JARDINES DE RECREO	9321
1 677	S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.		1 9813	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUÁTICOS)	9321
1 6771	HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLEC.	5621	1 9824	OTRAS ATRAC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	9329
1 6779	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION		1 9892	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...	8230
1 681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	5510	1 9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES	8230; 9104
1 682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	5510; 5590	2 226	TÉCNICOS EN SONIDO	
1 683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES		2 227	TECNICOS EN ILUMINACION	
1 684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES		2 853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	
1 685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS		2 854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	
1 686	EXPLOTACIÓN APARTAMENTOS PRIVADOS	5520; 5530	2 86	LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS	
1 6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE		2 861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS	
1 6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE		2 862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE	
1 6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE		2 87	LOTERÍAS, APUESTAS Y DEMÁS JUEGOS DE AZAR	
1 7211	TTE. URBANO COLECTIVO	4931	2 871	EXPENDEDORES OFICIALES LOTERÍAS	
1 7212	TTE. POR AUTOTAXIS	4932	2 872	EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS	
1 7213	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	493	2 873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS	
1 755	AGENCIAS DE VIAJES		2 882	GUÍAS DE TURISMO	
1 7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	7911; 7912	2 883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	
1 7552	SERV. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES		2 887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	
1 757	SERVICIO DE MUDANZAS	4942	3 011	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	
1 9311	GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.	8510; 8891	3 013	ACTORES DE CINE Y TEATRO	
1 9321	ENSEÑANZA FORMACION PROF.NO SUPERIOR		3 021	DIRECTORES COREOGRAFICOS	
1 9331	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	8532; 8553	3 022	BAILARINES	
1 9339	OTROS ACTIVOS. ENSEÑANZA		3 029	OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP	
1 9422	BALNEARIOS Y BAÑOS	9604	3 031	MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA	
1 9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5912	3 032	INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	
1 9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5914	3 033	CANTANTES	
1 9632	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	5914	3 039	OTRAS ACTIV. RELAC. MÚSICA NCOP	
1 9633	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	5914	832.1	AGENCIA DE SEGUROS Y CORREDURÍAS	6612
1 9634	EXHIBICIÓN PELÍCULAS ESTABLEC. DISTINTOS	5914	842	ACT. CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDIOTORIA Y ASESORÍA	6920
1 9651	ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES	9001	841	SERVICIOS JURÍDICOS	6910
1 9652	ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE	9001	419.1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERÍA	1071
1 9653	ESPECTÁCULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	9001	644.2	DESPACHO DE PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA	4724
1 9654	EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS	900	691.2	REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS	4520
1 967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS	9311	642.4	COMERCIO POR MENOR CARNICERÍAS	4722
1 9672	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	8551; 9312; 9131	643.1	COMERCIO POR MENOR PESCADOS	4723
1 9673	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP	7721			
1 9681	INSTALACIÓN. CELEB. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	9319			
1 9682	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	9319			
1 9683	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERACIÓN. Y CLUBES	9319			
1 9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	9329			

Puente Genil, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.